

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2023 0332.  
Demandante: STELLA MARGARITA BLANCO DE GARZON PACHON.  
Demandado: ENRIQUE BLANCO GARCIA y OTROS.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el inciso 3 del artículo 406 del C.G.P., de manera obligatoria alléguese dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.
2. Aclárense y preséntense con el debido sustento jurídico y probatorio los frutos civiles pretendidos, indicando las formulas y la forma como se determinaron los mismos.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez